



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRIO.
DEMANDADO: JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00453-00.

Informa la apoderada judicial del demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico institucional, la “Terminación Representación Jurídica por falta pagos honorarios”, dando cumplimiento al artículo 76 C. G. del P., con la respectiva comunicación a su poderdante, significando que está renunciando al poder otorgado.

Así las cosas, el inciso 3 de a prenombrada norma enseña:

“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En consecuencia, por ser procedente lo peticionado, procede el Despacho a ACEPTAR la renuncia de poder manifestada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97ffa4d65f02883d684a24a5ae5e5fd8112fe238e53d729a3153fd4ea1ea53c**

Documento generado en 30/01/2022 07:59:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>